

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «**Boletín Oficial**» de la provincia de Toledo, se remitirán al «**Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo**», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, **por el órgano competente de la Administración anunciante**, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso compete.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

AYUNTAMIENTOS

TALAVERA DE LA REINA

El pleno de la Excm. Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 26 de diciembre de 2013 adoptó, entre otros, acuerdo número 124 relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente Ordenanza tiene como objetivo la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género en el Municipio de Talavera de la Reina.

El fenómeno de la desigualdad entre mujeres y hombres recibe el máximo tratamiento jurídico internacional en la Convención sobre

la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (conocida por sus siglas inglesas como CEDAW) aprobada por la ONU en 1979 y ratificada por el Estado español en 1983.

Por otro lado, la igualdad de mujeres y hombres es un principio fundamental de la Unión Europea, que ha sido consagrado formalmente desde la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, el 1 de mayo de 1999, de manera que son objetivo de todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros. Además, de las normas de derecho comunitario originario, hay que tener en cuenta entre otras, la Directiva 2002/73/CE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, a la formación y a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, la Directiva 2004/113/CE de aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes, servicios y suministros y la Directiva 2006/54/CE referente a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación.

A nivel estatal, el artículo 14 de la Constitución proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo y el artículo 9.2, por su parte, obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sea real y efectiva.

El derecho a la igualdad se encuentra desarrollado por la Ley Orgánica 3 de 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esta Ley Orgánica, en lo que se refiere a las Entidades Locales, establece la integración del derecho a la igualdad en el ejercicio de sus competencias y la colaboración a tal efecto con el resto de Administraciones Públicas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, en su artículo 4.3 establece: «La Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política».

La Ley 12 de 2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, aprobada el 18 de noviembre de 2010, tiene por objeto promover las condiciones que hagan efectivo y real el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres y remover los obstáculos que impiden o dificultan su plenitud, siendo el ámbito de aplicación en particular, entre otras, las entidades que integran la Administración Local, sus organismos autónomos, consorcios, fundaciones y demás entidades con personalidad jurídica propia en los que sea mayoritaria la representación directa de dichas entidades. Y establece los principios de actuación para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.

La Ordenanza para la igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Talavera de la Reina se dicta en virtud de la potestad reglamentaria que, como Administración pública de carácter territorial le otorga la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, erigiéndose como el documento normativo básico para la intervención del gobierno local en esta materia.

La Ordenanza está estructurada en 17 capítulos. En el primero se abordan cuestiones generales como el objeto y marco normativo, objetivos, ámbito de aplicación y los principios.

Desde el capítulo II al X se regulan estructuras y medidas dirigidas fundamentalmente a integrar la perspectiva de género en la actuación municipal.

En los capítulos XI a XVI, se incluyen medidas dirigidas a promover la igualdad en el empleo, la educación, la cultura, la participación social, la salud, el deporte, el urbanismo, y el medio ambiente.

Finalmente, en el capítulo XVII se trata la violencia contra las mujeres como mayor exponente de la desigualdad de mujeres y hombres.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y marco normativo.

1. Esta Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la igualdad de mujeres y hombres a nivel municipal en el marco de las normativas internacional, europea, estatal y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Para ello parte del reconocimiento de que la discriminación contra las mujeres es un fenómeno universal de carácter subordinante, estructural y sistémico.

2. De conformidad con lo establecido en el apartado anterior, el contenido de esta Ordenanza cumplirá con la normativa vigente, resultando de especial relevancia por la materia objeto de regulación:

a) La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, ratificada por España en 1983.

b) La Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) La Ley 12 de 2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

d) La Ley Orgánica 3 de 2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

e) La Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local, de 2006.

f) La Ley Orgánica 1 de 2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

g) La ley 5 de 2001, de 17 de mayo de 2001, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas.

Artículo 2. Objetivo.

El objetivo general de esta Ordenanza es avanzar en la igualdad efectiva de mujeres y hombres a nivel municipal eliminando toda forma de discriminación contra las mujeres. Para ello, además de hacer público su compromiso con la igualdad, el gobierno municipal implicará a las demás instituciones públicas y políticas, así como a las organizaciones privadas y de la sociedad civil.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación las prescripciones de la presente ordenanza a todo el término municipal de Talavera de la Reina

Artículo 4. Ejercicios de competencias municipales.

Las competencias previstas en esta Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales que sean competentes, conforme a las normas vigentes que regulen en cada momento las atribuciones de dichos órganos.

Artículo 5. Principio básico y principios instrumentales.

1. El principio normativo básico de esta Ordenanza se encuentra en los artículos 9.2 de la Constitución Española y 4.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a tenor de los cuales los poderes públicos han de procurar la igualdad real y efectiva de los grupos en los que se integra el individuo.

2. A efectos de conseguir la igualdad real y efectiva mencionada en el apartado anterior el poder municipal se servirá de los principios que, según el artículo 4 de la Ley 12 de 2010, deben regir y orientar la actuación de todos los poderes públicos castellano-manchego para la implantación de la igualdad y la erradicación de la discriminación por razón de sexo.

Artículo 6. Sugerencias.

El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a través del Centro de la Mujer, pone a disposición de toda la ciudadanía talaverana el buzón de sugerencias para la Igualdad de Oportunidades.

CAPÍTULO II

REPRESENTACIÓN POLITICA Y COMPOSICIÓN DE ÓRGANOS MUNICIPALES

Artículo 7. Representación o composición equilibrada.

Se entenderá por representación o composición equilibrada aquella situación que garantice la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo ni superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento, a tenor de la Ley 12 de 2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

La representación o composición equilibrada se promoverá en la composición de las Comisiones, cargos de libre designación, composición de jurados, tribunales de selección, consejos municipales y órganos de participación, y demás órganos administrativos municipales.

CAPÍTULO III

EL CENTRO DE LA MUJER

Artículo 8. Definición.

El Centro de la Mujer del Ayuntamiento de Talavera de la Reina se crea en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 5 de 2001, de 17 de mayo, de prevención de malos

tratos y protección a las mujeres maltratadas. Su funcionamiento se regula en el artículo 12 del Decreto 38 de 2002, de 12 de marzo de 2002 de las Consejerías de Bienestar Social e Industria y Trabajo, para la aplicación de la mencionada ley, donde define que los Centros de la Mujer «Son aquellos establecimientos que se dedican a la realización de actividades, programas o prestación de servicios, encaminados a la información, orientación y asesoramiento de las mujeres. En dichos centros se facilitará el acceso a la asistencia jurídica y psicológica a las mujeres víctimas de malos tratos que lo soliciten.

Artículo 9. Adscripción, personal especializado y colaboración.

El Centro de la Mujer de Talavera de la Reina estará adscrito a la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Talavera de la Reina y estará dotado, en todo caso, de personal con capacitación específica en igualdad, a quien prestará colaboración el resto del personal municipal.

Artículo 10. Funciones.

El Centro de la Mujer se encargará del impulso, programación y asesoramiento de la actuación municipal en el tema de la igualdad de mujeres y hombres y, en particular, de la prevista en esta Ordenanza.

El Centro de la Mujer ha de ejercer, en su ámbito territorial las siguientes funciones:

- a) Diseño de la programación o planificación en materia de igualdad, así como de los correspondientes mecanismos de seguimiento.
- b) Diseño e impulso de medidas específicas de acción positiva.
- c) Impulso a la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones de la Administración municipal, a todos los niveles y en todas sus fases.
- d) Asesoramiento y colaboración con los Servicios y demás órganos y entes dependientes de la Administración municipal en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- e) Sensibilización a la ciudadanía residente en el ámbito municipal sobre la situación de desigualdad de mujeres y hombres y sobre las medidas necesarias para promover la igualdad, teniendo en cuenta las situaciones de discriminación múltiple.
- f) Detección de las posibles situaciones de discriminación existentes en su ámbito territorial y diseño e impulso de medidas para su erradicación.
- g) Establecimiento de relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres. El Centro impulsará particularmente la creación de vínculos con aquellos organismos y entidades dedicados a la educación, formación y socialización de personas, por considerarles especialmente capacitados para la promoción y el impulso de nuevos valores, modelos y referentes más igualitarios.
- h) Atención integral (jurídica, social, laboral y psicológica...), a todas las mujeres talaveranas en general y a las víctimas de violencia de género en particular.
- i) Cualesquiera otras en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO IV

FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Artículo 11. Formación y capacitación para la igualdad.

1. A fin de permitir la integración efectiva de la perspectiva de género en la actuación administrativa, el gobierno municipal garantizará una formación básica, progresiva y permanente de su personal en materia de igualdad de mujeres y hombres.
2. El personal técnico que vaya a ocupar plazas en el Centro de la Mujer contará con una capacitación específica en igualdad de mujeres y hombres.
3. Serán exigidos en los temarios de los procesos de selección para el acceso al empleo municipal, contenidos relativos al principio de igualdad de mujeres y hombres y a su aplicación a la actividad administrativa.
4. Incluirá en la formación anual dirigida a empleados/as del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, módulos de formación obligatoria en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y otros módulos de carácter voluntario.

CAPÍTULO V

ESTUDIOS Y ESTADÍSTICAS MUNICIPALES

Artículo 12. Adecuación de las estadísticas y estudios.

1. Al objeto de hacer efectivas las normas contenidas en esta Ordenanza y garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su actividad ordinaria, el Gobierno municipal, en el ámbito de su competencia, deberá cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 12 de 2010, de 18 de noviembre.

2. Sólo excepcionalmente, y mediante resolución motivada, el Ayuntamiento podrá justificar el incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente especificadas.

Artículo 13. Adjudicación de estudios y estadísticas.

Cuando los estudios y estadísticas municipales se lleven a cabo mediante contrato de servicios, la empresa adjudicataria deberá aceptar el compromiso de cumplir con los deberes recogidos en el artículo anterior.

CAPÍTULO VI

PRESUPUESTOS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Artículo 4. Disposición general.

El Ayuntamiento consignará y especificará anualmente en sus presupuestos los recursos económicos destinados al ejercicio de las funciones y a la ejecución de las medidas previstas en esta Ordenanza, así como a la promoción de la igualdad de mujeres y hombres en general.

CAPÍTULO VII

LENGUAJE NO SEXISTA E IMAGEN PÚBLICA DE LAS MUJERES

USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE Y EVITACIÓN DE ESTEREOTIPOS

Artículo 15. Disposición general.

1. El Ayuntamiento efectuará un uso no sexista de todo tipo de lenguaje en los documentos y soportes que produzca directamente o a través de terceras personas o entidades.

2. También evitará y prevendrá los prejuicios, prácticas y utilización de expresiones verbales e imágenes fundadas sobre la idea de la superioridad o de la inferioridad de uno u otro sexo, o sobre los roles femeninos y masculinos estereotipados. A este fin, realizará actividades y campañas destinadas a favorecer la concienciación en relación con el papel contraproducente de los estereotipos de género en la lucha por la igualdad de mujeres y hombres.

Artículo 16. Asesoramiento.

En relación a la delimitación de lo que haya de entenderse por uso no sexista del lenguaje o utilización de estereotipos sexistas en el municipio, será el Centro de la Mujer el encargado de asesorar al respecto.

Artículo 17. Medidas.

A fin de fomentar el uso no sexista del lenguaje y de evitar actitudes y comportamientos estereotipados, el Ayuntamiento, a iniciativa del Centro de la Mujer, realizará campañas de concienciación, promoverá cursos de formación y facilitará asesoramiento a las asociaciones, organizaciones y entidades municipales que lo soliciten.

CAPÍTULO VIII

EL IMPACTO DE GÉNERO EN LA NORMATIVA Y ACTIVIDAD MUNICIPALES

Artículo 18. Definición.

En esta Ordenanza se entiende por evaluación de impacto de género la evaluación previa o posterior a cualquier normativa y actividad municipal para conocer los efectos potenciales o reales de la misma en la igualdad o desigualdad de mujeres y hombres.

Artículo 19. Objeto de la evaluación.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 6 de la Ley 12 de 2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha, serán objeto de evaluación previa de impacto de género los proyectos de ordenanzas y las propuestas de actos administrativos que regulen:

a) Convocatorias de procesos selectivos de acceso, provisión y promoción en el empleo público municipal, así como aquellos que, aún no regulando con carácter general tales convocatorias, determinen la composición de los tribunales de selección.

b) La composición de los jurados creados para la concesión de cualquier tipo de premio promovido o subvencionado por el municipio.

CAPÍTULO IX

CONCURSOS Y CONTRATOS PÚBLICOS

Artículo 20. Disposición general.

1. El Ayuntamiento promoverá, en su contratación pública, la igualdad de mujeres y hombres.

2. El Ayuntamiento se compromete, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, a dictar instrucciones para la incorporación de criterios de igualdad entre mujeres y hombres en los pliegos de condiciones, cláusulas administrativas y prescripciones técnicas de contratación del Ayuntamiento; dirigidas a todas aquellas personas que, ostentando responsabilidades de gobierno, directivas o técnicas, promueven y/o intervienen en los procedimientos de contratación del Ayuntamiento, en los términos del artículo 38 de la Ley 12/2010 de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha

CAPÍTULO X

CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Artículo 21. Disposición general.

Además del sometimiento al impacto de género previo, previsto en el capítulo VIII de esta Ordenanza, la adjudicación de subvenciones por parte del Consistorio estará sujeta a la prohibición y a las condiciones que se recogen en los dos artículos siguientes.

Artículo 22. Prohibición.

El Consistorio no otorgará ningún tipo de ayuda o subvención a ninguna actividad que sea discriminatoria por razón de sexo, ni tampoco a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, durante el período impuesto en la correspondiente sanción.

CAPÍTULO XI

FORMACIÓN Y EMPLEO

Artículo 23. Asesoramiento para el empleo.

El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a través del Centro de la Mujer:

1. Garantizará la existencia de un itinerario de empleabilidad que se adecue a las necesidades sociolaborales de las mujeres.

2. Seguirá orientando y formando a las mujeres, para facilitar la autonomía en la inserción) reinserción laboral.

3. Continuará realizando tutorías individualizadas y/o talleres de iniciación al empleo para sensibilizar, motivar y asesorar a las mujeres respecto a la modificación de actitudes que dificultan el acceso al empleo.

4. Fomentará la autonomía económica de las mujeres

5. Fortalecerá a las empresas ya creadas, mediante el asesoramiento individualizado y talleres de formación.

6. Promoverá acciones y/o programas destinados a impulsar una orientación académica que rompa con estereotipos de género vigentes, por los que el alumnado se decanta por estudios tradicionalmente asignados a su género.

7. Apoyará los proyectos empresariales de mujeres en actividades en las que la mujer esté subrepresentada, ofreciéndoles por ejemplo un asesoramiento específico en cuanto a las líneas de ayudas y subvenciones a las que pueden acceder.

Artículo 24. Colaboración con los agentes presentes en el territorio.

El Consistorio, a través del Centro de la Mujer,

1. Consolidará relaciones permanentes y fluidas con el conjunto de agentes locales implicados en el fomento de la actividad económica y empresarial para mejorar las condiciones de las mujeres en dicho ámbito.

2. Apoyará la continuidad de la Mesa Local por el Empleo

3. Colaborará con el Servicio de Empleo local para priorizar el acceso de las mujeres en situación de especial necesidad a los programas de formación y empleo.

Artículo 25. Sensibilización para la igualdad en el empleo.

1. Será objetivo del Ayuntamiento incrementar la calidad en el empleo de las mujeres mediante acciones de sensibilización y la difusión de buenas prácticas.

2. Continuará trabajando para que se tome conciencia de la importancia del autoempleo en nuestra sociedad y del papel que desempeñarán las mujeres en la generación de riqueza y empleo.

3. El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina seguirá realizando la convocatoria del Premio «Talavera en Igualdad: Empresa», dirigido a empresas ubicadas en Talavera y que estén comprometidas con la igualdad en la gestión de los Recursos Humanos, así como en la mejora de la calidad del empleo de las mujeres.

4. Seguirá ofreciendo formación en Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres a empresarios/as y a responsables de Recursos Humanos de las empresas de Talavera.

5. A través del Centro de la Mujer se asesorará a las empresas del municipio que así lo demanden en cuestiones relativas a la igualdad de oportunidades y a la utilización de la imagen no estereotipada de las mujeres.

Artículo 26: Visibilización del papel de las mujeres en el desarrollo del municipio.

El Ayuntamiento se compromete a dar a conocer, visibilizar y difundir el papel de las mujeres en el desarrollo local, promoviendo acciones orientadas a diagnosticar el papel de la mujer en el ámbito socioeconómico municipal.

CAPÍTULO XII

EDUCACIÓN EN IGUALDAD Y CULTURA

Artículo 27. Educación en igualdad.

1. El Ayuntamiento, a través del Centro de la Mujer, entablará relaciones con entidades dedicadas a la educación, la formación y socialización de personas por considerarlas especialmente relevantes en la promoción y el impulso de valores, modelos y referentes más igualitarios.

2. Será objetivo prioritario del Ayuntamiento y, en concreto, del Centro de la Mujer y del personal político y técnico que lo lidere, mantener un contacto permanente y fluido con la representación de la comunidad escolar local (profesorado, madres-padres, alumnado, etcétera) y otros órganos o entidades formativas en orden a detectar necesidades y elaborar un diagnóstico compartido enfocado al desarrollo de una cultura de la igualdad en el municipio.

3. El Ayuntamiento, a través del Centro de la Mujer, diseñará y pondrá en marcha iniciativas de colaboración con centros escolares y entidades formativas destinadas a promover valores relacionados con la igualdad.

4. Toda campaña de sensibilización para la igualdad tendrá un tratamiento y difusión específicos en los centros escolares y/o entidades formativas locales.

Artículo 28. Coeducación.

El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina reconoce para toda la ciudadanía talaverana el derecho a una educación en igualdad entre géneros.

El Centro de la Mujer promoverá en los centros educativos talaveranos la eliminación y el rechazo a los contenidos sexistas y los estereotipos que supongan discriminación entre mujeres y hombres en la educación.

Artículo 29. Apoyo a la coeducación.

El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina continuará apoyando la inclusión de la igualdad de género en la educación en los centros educativos del municipio. Para el cumplimiento de estos fines, el gobierno municipal a través del Centro de la Mujer:

1. Seguirá realizando cada curso académico el Programa de Educación en Igualdad en Primaria y Secundaria, u otro/s con objetivos análogos, en institutos y colegios talaveranos.

2. Continuará con el Programa de Escuela de Igualdad en Educación Infantil. Servicio de Vacaciones urbanas, servicio de educación en igualdad de niños/as de 3 a 6 años de ayuda a la conciliación en época estival.

3. Cualquier AMPA o grupo de profesionales de la educación podrá solicitar, a través del Centro de la Mujer cualquier acción formativa relacionada con la igualdad entre hombres y mujeres dirigida a padres y madres del alumnado.

4. Continuará extendiendo vías de asesoramiento y de fomento, para la inclusión de la perspectiva de género en la enseñanza, a los centros escolares que así lo deseen.

Artículo 30. Igualdad de oportunidades en la educación superior.

El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a través del Centro de la Mujer, seguirá fomentando la Igualdad de Oportunidades en la Educación Superior a través de dos vías:

1. Seguirá fomentando los estudios de género en la investigación, convocando el Premio de investigación en igualdad de género «Ciudad de la Cerámica».

2. Promoverá la información sobre igualdad de oportunidades y perspectiva de género al alumnado de universidad, o cualquier persona interesada que forme parte de la Comunidad Educativa, que así lo solicite poniendo a su disposición todos los recursos existentes en el Centro de la Mujer.

Artículo 31. Cultura.

1. El Ayuntamiento revisará la política cultural local desde un prisma de género y adoptará las medidas oportunas para subsanar progresivamente los posibles déficits detectados en relación a la participación de las mujeres en la esfera cultural (tanto en lo relativo a la creación, la exhibición o difusión, como al consumo).

2. Asimismo, a efectos de equilibrar la tendencia actual, facilitará los medios adecuados y accesibles a las mujeres en orden a promocionar su implicación en la producción artística y creativa, mientras que, en el caso de los hombres, impulsará su participación en el consumo de actividades culturales.

3. Velará también por que los distintos contenidos programados en el marco de su política cultural estén exentos de mensajes y/o imágenes sexistas.

CAPÍTULO XIII

EMPODERAMIENTO Y PARTICIPACIÓN EN LA TOMA DE DECISIONES

Artículo 32. Promoción Social.

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina impulsará la participación social de las mujeres del municipio fomentando su presencia activa en los espacios de participación del municipio, a través de:

1. Potenciar y apoyar a las asociaciones de mujeres de Talavera de la Reina y promoverá especialmente la incorporación del enfoque de género en sus actuaciones.

2. Mantener la dotación de infraestructuras municipales y medios para que las asociaciones de mujeres puedan funcionar, gestionarse y desarrollar las actividades que lleven a cabo.

3. Ofertar una formación específica con enfoque de género dirigida al movimiento asociativo.

4. Seguir prestando desde el Centro de la Mujer el apoyo técnico, asesoramiento y formación especializada a iniciativas de participación de las mujeres en cuanto a funcionamiento interno y en los que a diseño, programación, desarrollo y evaluación de actividades se refiere.

5. Impulsar el asociacionismo femenino, especialmente el de mujeres jóvenes realizando un diagnóstico de las necesidades e intereses de las mujeres en franjas de edad de menos de 45 años.

6. Apoyar la participación de los hombres en las estructuras de participación para el fomento y la consecución de la igualdad de género.

Artículo 33. Igualdad de oportunidades y participación de las mujeres en el desarrollo local.

El Consistorio continuará promoviendo y promocionando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en todos los ámbitos y órganos de participación del municipio, para lo cual:

1. Dará a conocer, visibilizará y difundirá el papel de las mujeres en el desarrollo local tanto en la actualidad como a lo largo de la historia del municipio, promoviendo de forma específica la presencia de las mujeres en distintos elementos destinados a la conservación y difusión de la memoria histórica

local: calles, parques, plazas, edificios, monumentos y otros elementos simbólicos; en nuevos desarrollos urbanísticos; etcétera.

2. Buscará fórmulas para remover los obstáculos que garantizan la participación de las mujeres en la vida del municipio.

3. Impulsará encuentros entre las asociaciones locales y los colectivos de mujeres para intercambiar experiencias y recursos, y al mismo tiempo, articular los esfuerzos en la consecución de objetivos comunes relativos a la igualdad de oportunidades.

4. Ofertará desde el Centro de la Mujer asesoramiento respecto a la inclusión de la perspectiva de género en la elaboración de presupuestos y desarrollo de actividades, a todas aquellas asociaciones y colectivos que así soliciten.

5. Promoverá la presencia de las Asociaciones de Mujeres en los distintos Consejos Municipales.

Artículo 34. Consejo Local de la Mujer.

El Ayuntamiento continuará promoviendo y reforzando el Consejo Local de la Mujer de Talavera de la Reina como órgano consultivo y de participación del municipio, reconociéndolo como organismo de interlocución entre las autoridades y la ciudadanía para elaborar políticas de igualdad de oportunidades de acuerdo con las necesidades de la población. Se compromete a:

1. Adaptar y actualizar el Reglamento del Consejo Local de la Mujer a la legislación vigente en materia de igualdad de oportunidades.

2. Dinamizar el Consejo Local de la Mujer a través de la promoción de acciones formativas y la creación de espacios de reflexión e intercambio de ideas.

Artículo 35. Participación Política y Sindical.

La corporación municipal promoverá la participación y presencia activa de las mujeres en la vida política, sindical y social del municipio, mediante:

1. El fomento de la participación de las mujeres en espacios políticos y sindicales de reflexión y difusión.

2. La realización de actividades de formación desde el Centro de la Mujer que favorezcan el empoderamiento de las mujeres.

Artículo 36. Interculturalidad y Cooperación.

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina reconocerá el valor del hermanamiento y la cooperación para aproximar a la ciudadanía plena a todas las personas y eliminar las desigualdades entre personas y lugares de origen.

1. Dará a conocer la situación de las mujeres de otras culturas promoviendo acciones que faciliten su empoderamiento y la mejora de su calidad de vida.

2. Utilizará sus relaciones de hermanamiento con otros municipios como una plataforma de intercambio de experiencias y conocimientos sobre las cuestiones de igualdad entre mujeres y hombres.

3. Creará condiciones que favorezcan el empoderamiento de las mujeres inmigrantes a través del apoyo y asesoramiento para la creación asociaciones de mujeres inmigrantes y de acciones públicas que favorezcan la interculturalidad.

CAPÍTULO XIV

SALUD Y DEPORTE

Artículo 37. Salud.

1. El Ayuntamiento promoverá la investigación y visibilización de los problemas de salud que sufren las mujeres del municipio fruto de las tareas y obligaciones que les asigna el sistema de género (fundamentalmente tareas vinculadas al ámbito doméstico y el cuidado de personas).

2. El Ayuntamiento promoverá la salud integral de las mujeres, a través de la realización de campañas divulgativas, prestar apoyo y colaboración en programas de salud dirigidos a las mujeres y la organización de seminarios o grupos de crecimiento personal y autoestima que promuevan la reflexión de la mujer sobre sus roles, su identidad y autocuidado.

3. E Consistorio fomentará la prevención en materia de salud, impulsando la incorporación del enfoque de género en las acciones de prevención de riesgos laborales y salud laboral en los centros de trabajo, en colaboración con los interlocutores sociales más representativos.

4. Apoyará los programas de prevención y de diagnóstico precoz de trastornos y enfermedades específicas de la mujer que desarrollen los centros de salud o el SESCOAM.

Artículo 38. Práctica deportiva y hábitos saludables.

El Ayuntamiento potenciará la práctica deportiva de las mujeres, especialmente en aquellos deportes en los que su presencia es escasa.

1. Fomentará el ejercicio físico entre las mujeres de todas las edades en cualquiera de sus disciplinas (o modalidades), tipologías (amateur, «federado», etcétera) como un beneficio para la salud.

2. Promoverá los equipos femeninos en todas las pruebas deportivas organizadas por el Ayuntamiento.

3. Valorará positivamente el fomento de equipos deportivos femeninos, a la hora de establecer convenios y subvenciones con los clubes y asociaciones deportivas.

4. Apoyará a las deportistas del municipio que estén destacando en algún deporte.

CAPÍTULO XV

CONCILIACIÓN Y CORRESPONSALIDAD

Artículo 39. Fomento de la corresponsabilidad y nuevas masculinidades.

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina fomentará la corresponsabilidad de mujeres y hombres impulsando la realización de tareas domésticas y de cuidado y atención de personas dependientes por parte de los miembros de la familia.

1. Promoverá acciones de sensibilización sobre la conciliación de la vida familiar y laboral dirigida a la sociedad en general.

2. Realizará campañas de sensibilización dirigidas al ámbito educativo para promover la corresponsabilidad en el reparto de tareas domésticas y cuidado de familiares.

3. Promoverá programas de información y sensibilización sobre el papel de los hombres en el camino hacia la igualdad actuando con medidas que contrarresten las «resistencias masculinas al cambio», identificando los valores, actitudes y situaciones que dificultan la incorporación de la idea de igualdad y su práctica en la población masculina.

Artículo 40. Fomento de la conciliación.

El Consistorio promoverá actuaciones que favorezcan la conciliación de la vida familiar y profesional, como:

1. Difundir en el municipio las normas que regulan permisos, licencias y excedencias por cuidados y fomentar su utilización por parte de los hombres.

2. Promover el disfrute de permisos de paternidad por parte de los trabajadores municipales, visibilizándolo como buena práctica.

3. Difundir como buena práctica las medidas de flexibilización de horarios y otras medidas que se dan en la administración local, que favorecen la conciliación de la vida familiar y laboral.

4. Realizar un reconocimiento explícito a las empresas del municipio que implementen medidas de conciliación.

5. Articular mecanismos y servicios de atención a personas dependientes, para facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

6. Continuar con el Servicio de Vacaciones Urbanas, servicio dirigido a las familias con hijos e hijas de 3 a 6 años y que tengan dificultades para compatibilizar los horarios de trabajo con su cuidado y atención en el verano.

7. Apoyar iniciativas sociales que favorezcan la compaginación de la vida familiar y personal con la participación de la mujer en la vida social, cultural y asociativa de la localidad, a través de programas de respiro para las personas cuidadoras, servicio de guardería en actividades socioculturales, etcétera.

CAPÍTULO XVI

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

Artículo 41. Planificación urbana y local.

1. El Ayuntamiento promoverá y difundirá nuevas propuestas de planificación urbana con perspectiva de género.

2. Impulsará la corresponsabilidad y conciliación demandadas por las políticas de igualdad a través de la ordenación territorial y el planeamiento urbanos, impulsando la accesibilidad y la

eliminación de barreras arquitectónicas y ubicando los servicios y equipamientos de forma estratégica, con horarios adecuados que faciliten la conciliación.

3. La corporación local impulsará la participación ciudadana en todos aquellos procesos encargados de la revisión del planeamiento urbano, llevando a cabo experiencias que incorporen, en el diseño del hábitat, las necesidades de las personas, con especial referencia a las mujeres y a la racionalización del tiempo, asegurando la inclusión de mujeres y colectivos de mujeres en estos procesos, siendo el objetivo alcanzar una participación paritaria.

4. Igualmente asume la labor de sensibilizar y/o asesorar, a través del Centro de la Mujer, al personal encargado de llevar adelante este tipo de procesos participativos.

Artículo 42. Vivienda.

1. El Consistorio reconoce que el acceso a una vivienda digna y de calidad es un derecho fundamental que se debe disfrutar en igualdad de condiciones tanto por mujeres como por hombres. Para ello, será necesario tener en consideración las mayores dificultades y especiales necesidades de las mujeres.

2. Para hacer efectivo este derecho el Ayuntamiento impulsará y sensibilizará a las administraciones públicas competentes en materia de vivienda a establecer cauces de colaboración y coordinación para que las mujeres con más dificultades puedan acceder, bien en propiedad, bien en alquiler a una vivienda digna.

Artículo 43. Movilidad y transporte.

1. La movilidad y el acceso a los medios de transporte se consideran condiciones fundamentales para que las mujeres y los hombres puedan ejercer sus derechos, trabajos y actividades, incluido el acceso al empleo, la educación, la cultura y los servicios básicos.

2. El Ayuntamiento se compromete a introducir la perspectiva de género en todo diagnóstico, acción, programa o planificación orientada a la mejora de la movilidad y/o transporte local.

3. En concreto, el Ayuntamiento velará por que el transporte público atienda primordialmente a las necesidades derivadas de las tareas cotidianas imprescindibles para asegurar el bienestar de las personas, evitando que su funcionamiento no esté sujeto únicamente a cubrir las necesidades derivadas de tareas remuneradas.

4. Asimismo, realizará recomendaciones para cambiar las prácticas que impiden y/o dificultan el acceso de los carritos de bebé, de compra, etcétera, a los servicios públicos de transporte.

5. El Ayuntamiento promoverá y asegurará la participación mayoritaria de las mujeres en los ámbitos de diseño, planeamiento, gestión y decisión vinculados al transporte público ya que, hoy por hoy, son ellas las principales usuarias del mismo.

Artículo 44. Medio ambiente.

1. El Consistorio reconoce su responsabilidad en la mejora de la calidad del medio ambiente en su territorio, incluyendo políticas locales relativas a los desechos, el ruido, la calidad del aire, la biodiversidad y el impacto del cambio climático.

2. Reconoce asimismo el derecho de mujeres y hombres a beneficiarse de sus servicios y de sus políticas en materia de medio ambiente, para lo cual habrá de tener en cuenta que los modos de vida suelen ser diferentes, que las mujeres y los hombres tienden a distinguirse en el uso que hacen de los servicios locales y de los espacios al aire libre, o incluso que se enfrentan a problemas medioambientales diferentes.

3. A consecuencia de lo anterior, el Consistorio, en lo referente al desarrollo de sus políticas y servicios medioambientales, tendrá en igual consideración las necesidades específicas ligadas a las modalidades de vida de mujeres y hombres y al principio de solidaridad entre las generaciones.

4. Sensibilizará, asimismo, a la población acerca de la importancia de mantener unas pautas de consumo sostenible, teniendo en cuenta que la realidad de mujeres y hombres es diferente y que, por lo tanto, deben utilizarse los mensajes, formatos y canales de difusión adecuados para cada caso.

5. En el caso de las acciones de sensibilización en torno al consumo de agua, energía y generación y gestión de residuos en los domicilios, el Ayuntamiento fomentará la corresponsabilidad en relación a las tareas domésticas ligadas a este tipo de consumos.

6. En cualquier campaña de sensibilización medioambiental, el Ayuntamiento evitará todo tipo de lenguaje y/o imágenes sexistas.

CAPÍTULO XVII

ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Artículo 45. Concepto y actuaciones.

La violencia a la que se refiere la presente ordenanza comprende todo acto de violencia basado en la pertenencia al género femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada. (Artículo 1 de la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Naciones Unidas, 1994)

A los efectos de esta Ordenanza será de aplicación la normativa vigente para esta materia a nivel estatal y autonómico.

Con el fin de erradicar la violencia contra la mujer, el Consistorio contará con el servicio municipal del Centro de la Mujer, que será el encargado de gestionar las actuaciones municipales y de coordinar las labores de prevención, sensibilización, educación e intervención en el ámbito municipal en las situaciones de violencia contra la mujer.

Artículo 46. Prevención y sensibilización.

El Ayuntamiento, a través del Centro de la Mujer:

1. Acercará y visibilizará las distintas situaciones de violencia contra la mujer, realizando campañas de sensibilización, coincidiendo con fechas señaladas, como por ejemplo el 25 de noviembre, dirigidas a toda la ciudadanía y en colaboración con las diferentes instituciones municipales.

2. Promoverá mecanismos de autodefensa en las mujeres, realizando Seminarios de defensa personal e incluyendo información adecuada para detectar y prevenir situaciones de violencia contra la mujer.

3. Difundirá mensajes de igualdad y de condena ante las situaciones de violencia contra la mujer, para ello el Consistorio contará con la colaboración de los medios de comunicación de Talavera para dicha labor y promoverá espacios en la radio y en la prensa escrita que analicen o reflexionen sobre la violencia contra la mujer.

4. Informará y hará visibles las diferentes situaciones de violencia contra la mujer, a través de materiales que reflejen medidas de prevención y recursos donde acudir en situaciones de violencia contra la mujer en nuestra ciudad.

5. Hará labores de prevención de la violencia contra la mujer, utilizando la mejor herramienta, la educación, continuando con el programa Escuela de Igualdad en Educación Infantil, Primaria y Secundaria en los centros educativos.

Artículo 47. Atención integral y coordinada.

El Consistorio:

1. Garantizará una atención integral (jurídica, social, laboral y psicológica...), a las mujeres víctimas de violencia a través del equipo técnico del Centro de la Mujer.

2. Promoverá la autonomía personal, social y laboral de las mujeres víctimas de violencia que acudan al Centro de la Mujer a través de actividades grupales de apoyo psicosocial y laboral.

3. Dará prioridad a las mujeres víctimas de violencia en la participación en las actividades formativas y de empleo organizadas por el propio Ayuntamiento.

4. Facilitará la coordinación entre las diferentes instituciones que atienden a mujeres víctimas de violencia y aquellas interesadas en mejorar las actuaciones específicas de protección y prevención de situaciones de violencia contra la mujer.

5. Promoverá la elaboración y firma de un Protocolo de actuación coordinada frente a las situaciones de violencia contra la mujer entre todas las instituciones implicadas en la atención y protección a mujeres víctimas de violencia.

Artículo 48. Formación.

El Ayuntamiento, a través del Centro de la Mujer, desarrollará actividades formativas e informativas dirigidas a asociaciones

de ámbito local (de mujeres, de vecinos, culturales,...), a profesionales de los ámbitos social, sanitario, judicial, del derecho, de la seguridad,... y a la ciudadanía, promoviendo un cambio de mentalidad y actitud frente a las situaciones de violencia contra la mujer.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera

La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma, determinará la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuere necesario.

Disposición adicional segunda

El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a la vista de los datos y resultados que suministre la experiencia en la aplicación de esta Ordenanza, promoverá las modificaciones que convenga introducir.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, una vez cumplido el plazo del artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Talavera de la Reina 20 de enero de 2014.-La Primera Teniente de Alcalde, María Rodríguez Ruíz.

N.º I.- 1161